



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 004-2019

"SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."

(RI-SOF-CFNGYE-011-2019)

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., representada por la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, en su calidad de Gerente Administrativa, quien actúa debidamente autorizada por la delegación otorgada por el Gerente General de la Institución, contenida en Resolución No. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE o la CFN; y,

Por otra parte la compañía VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGILAVISEP CIA. LTDA., representada por el Señor Luis Parra Oñate, en su calidad de Representante Legal, según nombramiento inscrito en el Registro Mercantil de Quito que acompaña como habilitante, a quien en adelante se lo denominará la CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

1.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Quando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P. o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- "LOSNCPP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- "RGLOSNCPP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- "RIGNCFCNBP", Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P.
- "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.

Matrix Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.
 Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Coroa y Av. Naciones Unidas, Torre A.
 Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Letacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.
 www.cfn.fin.ec

- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES

- 2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., en concordancia con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P, el Plan Anual de Contrataciones de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., contempla el proceso de contratación para el "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."
- 2.2. Previo a informes y estudios respectivos, la delegada de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CFN-BP.-SCOP-2019-0799-M de fecha 24 de diciembre de 2019, autorizó el inicio del proceso de Selección de Ofertas, para el SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., de conformidad con lo previsto en el Capítulo III "Del procedimiento de Selección de Ofertas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios" del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.
- 2.3. Mediante Resolución No. CFN-BP.-GEAD-2019-0207-R, de fecha 24 de diciembre de 2019, la delegada del Gerente General, resolvió aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de Selección de Oferta Nro. RISO-CFNGYE-011-2019, para el SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
- 2.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 24 de diciembre de 2019, a través de la página web de la CFN B.P. (<https://www.cfn.fin.ec/cfn-contrata/>), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.
- 2.5. Luego del procedimiento correspondiente, la delegada de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, con fundamento a lo establecido en los artículos 24 y 79 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Resolución Nro. CFN-BP.-GEAD-2020-0008-R, de fecha 24 de enero de 2020, adjudicó el contrato para el "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P." al proveedor VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGILAVISEP CIA. LTDA., con RUC: 1791404157001, por un valor de USDS \$847,800.00 (Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA.
- 2.6. Cabe indicar que el presente contrato cuenta con los recursos presupuestarios suficientes conforme consta en los documentos 2019-GPCR2-00742 y 2019-GPCR2-00743, de fechas de 26 noviembre de 2019, mediante los cuales la Gerencia de Presupuesto y Control, certifica que con cargo a las partidas presupuestarias Nro. 45071506 denominada "MANTENIMIENTO BIENES ADJUDICADOS" y Nro. 450310 denominada "SERVICIO GUARDIANIA", existen los fondos suficientes para el SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP del Proceso de Selección de Ofertas), publicados en la página web de la CFN B.P. (<https://www.cfn.fin.ec/cfn-contrata/>), incluyendo los términos de referencia del servicio contratado.
- b) La certificación de Fondos 2019-GPCR2-00742 y 2019-GPCR2-00743, de fechas 26 de noviembre de 2019 emitidas por el Mgs. Francisco López M, Gerente de Presupuesto y Control, a la época, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato

- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman.
- d) La Resolución de Adjudicación Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0008-R, de fecha 24 de marzo de 2020.
- e) Nombramiento, copias de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación del representante legal de la Contratista.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1. La CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a la ejecución del contrato para la prestación del "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P." a entera satisfacción de la contratante, según las características y términos de referencia constantes en los pliegos y en la oferta, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

4.1.2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contar con una empresa especializada que preste el SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., de acuerdo con el siguiente detalle:

- 22 puestos de servicio de 24 horas permanente con arma, factor 3 guardias, total de guardias 66
- 6 puestos de servicio de 12 horas diurno sin arma, factor 2 guardias, total de guardias 12

PUESTOS DE SERVICIO DE 24 HORAS PERMANENTE CON ARMA	PUESTOS DE SERVICIO 24 HORAS FACTOR 3 GUARDIAS	PUESTOS DE SERVICIO DE 12 HORAS DIURNO SIN ARMAS	SERVICIO 12 HORAS FACTOR GUARDIAS
22	66	6	12

4.2. ALCANCE:

El servicio de seguridad física y vigilancia armada se ejecutará en los bienes administrados por la Corporación Financiera Nacional B.P. en las siguientes provincias: Guayas, Pichincha, Santa Elena, Manabí, El Oro, Loja, Chimborazo, Azuay, Tungurahua, Esmeraldas, Imbabura; siendo estos:

- Bienes Propios
- Bienes Recibidos en dación de pago o adjudicación judicial
- Bienes alquilados

4.3. METODOLOGÍA DE TRABAJO

El contratista para la prestación del servicio de seguridad física y vigilancia armada, debe considerar la siguiente metodología de trabajo:

1. El servicio debe brindarse de acuerdo a las condiciones establecidas en los términos de referencia y en el presente contrato, e incluye velar por la seguridad de los funcionarios, usuarios y visitantes en general, que se encuentren al interior de las dependencias de la institución.
2. El servicio se deberá realizar mediante la asignación de personal de guardias de seguridad y supervisores, debidamente entrenados y dotados del equipamiento necesario para brindar un servicio de calidad.
3. De darse el caso y por necesidad institucional, la ubicación de los puestos de guardia, por cambio en la dirección de los bienes, podrá ser modificada, para lo cual bastará la notificación por parte del Administrador del Contrato con 3 días de anticipación.

[Handwritten signatures and initials]



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

4. La Contratista deberá mantener una conexión permanente con la Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos de la localidad, cuando las circunstancias así lo requieran.
5. En caso de que por necesidad institucional se requiera eliminar o disminuir determinado puesto de guardia, se procederá con la debida notificación a la contratista, por lo que solo se cancelará ese puesto hasta la fecha en que se notificó dicha disminución.
6. En caso de que por necesidad institucional se requiera incrementar determinado puesto de guardia, se solicitará al Ministerio del Interior las autorizaciones respectivas. Toda vez que se cuente con dichas autorizaciones, se suscribirán los contratos complementarios que correspondan.
7. La contratista, deberá presentar la debida planificación del servicio de vigilancia y seguridad privada, a fin de garantizar que se cumpla con la especificación de "Factor Hombre" para cada punto de servicio, ello con la finalidad de evidenciar el cumplimiento de lo determinado en los artículos 47, 49 y 55 del Código de Trabajo.
8. El horario de alimentación de los guardias, deberá considerar que los puestos de trabajo no queden abandonados, para ello, el contratista deberá contar con el debido "saca franco".
9. De darse el caso de que el personal de guardia llegare a faltar en los lugares donde prestan sus servicios, la contratista deberá reemplazarlos con otros guardias en igual número, con la misma calificación de idoneidad; y, en el caso que dicho reemplazo sea de forma definitiva la Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato, para su debida aprobación, la documentación que sustente que el reemplazo cumple con los requisitos exigidos para su calificación.
10. El contratista deberá contar con la logística necesaria para que en casos de emergencia tenga una unidad de respuesta armada.
11. Los puestos de guardianía deberán estar cubiertos por grupos de trabajadores que laborarán de acuerdo a la jornada de trabajo, según la normativa vigente.
12. A fin de atender los problemas operacionales que se puedan suscitar en las diferentes instalaciones que son objeto del presente contrato, la contratista deberá contar con un Jefe de Operaciones a nivel Nacional, quien coordinará lo necesario con el Administrador del contrato.
13. A fin de atender los problemas administrativos que se puedan suscitar en las diferentes instalaciones que son objeto del presente contrato, la contratista deberá contar con un Jefe Administrativo o quien haga sus veces (de nivel gerencial) quien coordinará lo necesario con el Administrador del contrato.
14. El personal asignado deberá estar capacitado, instruido y entrenado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada y su Reglamento. Deberá disponer del elemento humano necesario y requerido para el cumplimiento del contrato.
15. El personal asignado como guardia, deberá estar constantemente actualizado y especializado en las labores objeto de la misma, para lo cual la Contratante, a través del Administrador del Contrato, se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicho personal cuando lo estime conveniente y sin necesidad de aducir o justificar los motivos para ello.
16. La contratista deberá cuidar de los controles de accesos de servidores, usuarios, clientes, visitantes, proveedores y contratistas dentro de las instalaciones de la Corporación Financiera Nacional B.P..
17. La contratista deberá mantener el control y vigilancia del acceso de vehículos autorizados.
18. La contratista deberá mantener el control y vigilancia de salida de bienes de la entidad, a través de la verificación y recepción del acta de salida de bienes debidamente autorizada, la cual deberá ser entregada por el respectivo servidor de la institución al guardia de seguridad, para su revisión correspondiente.





19. En caso de incendios, accidentes, sabotajes, terrorismo y cualquier otro tipo de siniestros o emergencias, la contratista en coordinación con el Administrador del Contrato, se encargará de los respectivos actos de prevención, disuasión y reacción.
20. La contratista deberá proporcionar una fuerza de acción y reacción ante cualquier evento de desastre natural.
21. La contratista se encargará de la vigilancia interna y externa de las instalaciones de la entidad contratante.
22. La contratista deberá revisar los bultos, paquetes, maletines, sin excepción de personas o funcionarios de la CFN B.P. etc., que ingresen o salgan de las instalaciones de la entidad, portados personalmente o en vehículos, con la finalidad de evitar el ingreso de objetos o artículos que pongan en riesgo la seguridad integral en las instalaciones o que de acuerdo a normas internas, no estén autorizados.
23. La contratista deberá intervenir y neutralizar la acción de personas que atenten contra la institución, para ser entregadas a las autoridades policiales, cuando las circunstancias así lo exijan.
24. La contratista deberá poner en conocimiento verbal inmediato del fiscalizador del contrato de cada localidad, respecto de cualquier novedad o emergencia que se suscite tanto con servidores, visitantes y en las instalaciones en general, luego deberá realizar el debido informe al Administrador del Contrato con copia al Gerente de Sucursal correspondiente.
25. La contratista será responsable de detectar a personas y vehículos sospechosos que merodeen las instalaciones.
26. La contratista será el responsable de actuar con la debida diligencia que permita evitar robos, atentados y toma física de las instalaciones.
27. La contratista deberá, junto con el Administrador y fiscalizadores del Contrato, coordinar el sistema de control y planes de acción, planes de evacuación del edificio y demás que se pudieren ocasionar en eventos de desastres naturales.
28. La contratista deberá realizar controles específicos mediante rondas permanentes, después de la salida de personal de las oficinas, al término del horario laboral (verificación y previsión de situaciones inseguras).
29. La contratista deberá registrar en las bitácoras las novedades diarias y todo lo referente a los procedimientos y protocolos de seguridad que se ejecutan en estos procesos de control.
30. La contratista deberá informar al Administrador del Contrato, cuando éste lo requiera, sobre la supervisión constante de todos los puestos, por lo que, será responsabilidad del contratista contar con el personal y equipo suficiente para la referida supervisión.

En caso de alguna urgencia / novedad, el tiempo de respuesta debe ser en un rango de 30 a 60 minutos, de acuerdo al siguiente cuadro:

NRO.	UBICACIÓN DE LOS PUESTOS	TIEMPO DE RESPUESTA (minutos)
1	Edificio: Centro Financiero Guayaquil CFN B.P Provincia: Guayas Cantón: Guayaquil Parroquia: Pedro Carbo Dirección: 9 de Octubre entre Pichincha y P. Icaza	30
2	Edificio: Platinum Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Iñaquito Dirección: Calle Iñaquito 36A, entre NNUU y Corea	30

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.
 Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
 Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.
 www.cfn.fin.ec

3	Terreno, Galpones y Casas Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Pifo Dirección: Antigua Vía Pifo - Puembo.	60
4	Terreno y Galpón Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Cumbaya Dirección: Calle Francisco Febres Cordero S/N	60
5	Edificio: La Esmeralda Provincia: Chimborazo Cantón: Riobamba Parroquia: Velasco. Dirección: García Moreno 24-10 y José Veloz	30
6	CFN Edificio Astudillo e Hijos Sucursal Cuenca Provincia: Azuay Cantón: Cuenca Parroquia: San Sebastián Dirección: Av. Ordoñez Lasso y Guayacán.	30
7	CFN Sucursal Ambato Provincia: Tungurahua Cantón: Ambato Parroquia: La Matriz Dirección: Bolívar y Guayaquil.	30
8	CFN Sucursal Ibarra Provincia: Imbabura Cantón: Ibarra Parroquia: Ibarra Dirección: Bolivia y Grijalva	30
9	CFN Sucursal Loja Provincia: Loja Cantón: Loja Parroquia: Loja Dirección: Peña y Eguinguren	30
10	CFN Sucursal Machala Provincia: El Oro Cantón: Machala Parroquia: Machala Dirección: Pichincha y Junín	30
11	CFN Sucursal Manta Provincia: Manabí Cantón: Manta Parroquia: Manta Dirección: Km 1.5 Vía Barbasquillo, Cdia. Universitaria	30
12	CFN Sucursal Esmeraldas Provincia: Esmeraldas Cantón: Esmeraldas Parroquia: 5 de Agosto Dirección: Av. Sucre 302 entre Quito y Ricaurte.	30
13	GALPONES INDUSTRIALES LOTIZACION LOS Provincia: Guayas Cantón: Guayaquil Parroquia: Dirección: RANCHOS KM.12.5 VIA DAULE	30
14	EDIFICACION HOTELERA PUNTA BARANDUA	60



	Provincia: Santa Elena Cantón: Santa Elena Parroquia: Punta Barandua Dirección: km 2 y ½ margen izquierdo, vía Punta Barandua	
15	EDIFICACION Y LOTE TERRENO Provincia: Manabí Cantón: Manta Parroquia: Tarquí Dirección: En el barrio la Pradera sitio el Arroyo	60
16	HACIENDA SAN MIGUEL Provincia: Guayas Cantón: Milagro Parroquia: San Miguel Dirección: km. 2.5 vía a Naranjito - Milagro	60
17	TERRENO URBANIZACION RIO PAZ Provincia: Guayas Cantón: Nobol Parroquia: Piedrahita Dirección: Entrada de Nobol - Narcisa de Jesús	60
18	TERENO RUSTICO Y VIVIENDA Provincia: Loja Cantón: Catamayo Parroquia: Tambo Dirección: SITIO EL VERDUN	60
19	TERENO VACIO MANTA Provincia: Manabí Cantón: Manta Parroquia: Dirección: Avenida 2 entre calle 13 y 14	60

4.4. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

La contratista, en un tiempo no mayor a 30 días contados a partir de la suscripción del contrato, deberá entregar al Administrador del contrato, un informe técnico respecto de los protocolos de seguridad existentes, recomendado mejoras a los mismos, considerado las necesidades de cada uno de los bienes materia del presente contrato; el informe técnico deberá contener las respectivas recomendaciones para mejorar y garantizar el buen resguardo de los bienes administrados por la CFN B.P.

La contratista deberá brindar una inducción en temas de seguridad física, con una duración mínima de 8 horas para 6 funcionarios de la Corporación Financiera Nacional B.P., cuya fecha será coordinada con el Administrador del contrato.

4.5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

El servicio de seguridad física y vigilancia armada se ejecutará en los bienes administrados por la Corporación Financiera Nacional B.P. (Bienes Propios, Bienes Recibidos en dación de pago o adjudicación judicial y Bienes alquilados), en las provincias de Guayas, Pichincha, Santa Elena, Manabí, El Oro, Loja, Chimborazo, Azuay, Tungurahua, Esmeraldas, Imbabura, de acuerdo al siguiente detalle:

NRO.	UBICACIÓN DE LOS PUESTOS	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	REFERENCIA
1	Edificio: Centro Financiero Guayaquil CFN B.P.	Guayas	Guayaquil	Pedro Carbo	9 de Octubre entre Pichincha y P. Icaza	Frente al Registro Civil Guayaquil
2	Edificio: Platiniun	Pichincha	Quito	Iñaquito	Calle Iñaquito 36A, entre NNUU y Corea	Cerca de la Plataforma

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.
Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.
www.cfn.fin.ec

3	Terreno, Galpones y Casas	Pichincha	Quito	Pifo	Antigua Vía Pifo - Puenbo	Financiera Camino de tercer orden ciclo via
4	Terreno y Galpón	Pichincha	Quito	Cumbaya	Calle Francisco Febres Cordero S/N	Diagonal al Colegio Sek
5	Edificio: La Esmeralda	Chimborazo	Riobamba	Velasco	García Moreno 24-10 y José Veloz	Diagonal predio Mariano García
6	CFN Edificio Astudillo e Hijos Sucursal Cuenca	Azuay	Cuenca	San Sebastián	Av. Ordóñez Lasso y Guayacán	Frente al Edificio Astudillo
7	CFN Sucursal Ambato	Tungurahua	Ambato	La Matriz	Bolívar y Guayaquil	Diagonal al Hotel Ambato
8	CFN Sucursal Ibarra	Imbabura	Ibarra	Ibarra	Bolivia y Grijalva	A una cuadra del Parque P. Moncayo
9	CFN Sucursal Loja	Loja	Loja	Loja	Peña y Eguinguren	Diagonal a Hispana de Seguros
10	CFN Sucursal Machala	El Oro	Machala	Machala	Pichincha y Junín	Frente a Notaría 10ma. Machala
11	CFN Sucursal Manta	Manabí	Manta	Manta	Km 1,5 Vía Barbasquillo, Cdla. Universitaria	Diagonal al Rest. Esquina de Alex
12	CFN Sucursal Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	Avda. sucre 302 entre Sucre y Ricaurte	Junto a Tramaco
13	Galpones COMSECUSA	Guayas	Guayaquil	Tarqui	KM.12:5 vfa Daule	Frente a Galapésca
14	Edificación Hotelera	Santa Elena	Santa Elena	Pta Baradua	KM.2 1/2 VIA PTA. BARANDUA	Diagonal al Parque Punta Barandua
15	Edificación y Lote de Terreno	Manabí	Manta	Tarqui	En el barrio la Pradera sitio el Arroyo	Terrenos Baldíos
16	Hacienda San Miguel	Guayas	Milagro	San Miguel	Calle S/N línea férrea	Frente a las líneas de ferreas
17	Lote de terreno	Guayas	Nobol	Piedrahita	Lotización Río Daplé	Entrada del cantón Nobol
18	Lote de terreno	Loja	Catamayo	Tambo	Calle Publica	Frente a Colegio Milenio
19	Terreno vacío	Manabí	Manta	Manta	Avda. 2 entre calle 13 y 14	Junto al Banco del Pacífico

4.6. Equipo de trabajo / recursos

Para la prestación del SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., la Contratista deberá contar como mínimo con el siguiente personal técnico:

NRO.	FUNCIÓN	NIVEL DE ESTUDIO	TITUDACIÓN ACADEMICA	CANT.
1	Jefe de Operaciones	Tercer nivel con título	Carreras administrativas, financieras o Seguridad	1
2	Guardia de seguridad	Bachiller	Bachiller	78

De conformidad con las directrices emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en Oficio Circular No. SERCOP-SERCOP-2019-0010-C del 13 de agosto del 2019, el administrador del contrato, en cualquier momento durante la ejecución del mismo solicitará a la Contratista el listado de guardias destinados a la prestación del servicio, los cuales deberán estar capacitados y reentrenados; para ello, verificará que las respectivas credenciales se encuentren debidamente registradas en la base de datos del Ministerio de Gobierno, accediendo para ello al siguiente link: <http://sicosep.ministeriodegobierno.gob.ec/empresas/mdi/mdic/mdl1>.

Cabe indicar que los guardias asignados a prestar el servicio de seguridad, no podrán prestar su servicio en otras instituciones del estado ni en instituciones privadas.

En caso de que exista un cambio en el personal presentado por el Contratista en su oferta, el Administrador del contrato deberá revisar que el nuevo personal cumpla con el perfil solicitado para el cargo que ocupará (Ver lo señalado en el numeral 13.2: "EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO" de los pliegos), y remitir adicionalmente la siguiente documentación:

- ✓ Hoja de vida con foto clara.
- ✓ Copia de cédula de ciudadanía
- ✓ Aviso de ingreso al IESS.
- ✓ Copia del contrato del empleado regularizado en el Ministerio de trabajo (aplica para el personal destinado como guardia de seguridad).

4.6.1. Uniforme del personal de seguridad e identificación

El personal de seguridad para poder desempeñar sus actividades deberá contar con el uniforme y la respectiva credencial de identificación.

La credencial deberá contener por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la empresa de Seguridad;
- Nombres completos;
- Número de Cédula;
- Tipo de Sangre;
- Fecha de expedición;
- Fecha de caducidad;

El Administrador del Contrato y/o los fiscalizadores supervisarán que todo el personal cuente siempre con la credencial de la empresa Contratista que los identifique.

En consecuencia, los guardias de seguridad tendrán la obligación de portar su credencial de identificación personal durante la jornada de trabajo, esta credencial será intransferible y deberá cumplir con los requisitos detallados en el Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada.

4.6.2. Armamento y accesorios

Los puestos de guardia deberán estar dotados como mínimo con el siguiente equipo:

- 1 Linterna industrial recargable
- 1 Cinturón de campaña o canana
- 1 Porta-toleta y toleta plegable o rígido
- 1 bitácora (con páginas numeradas, con el logotipo de la empresa y empastada) una por cada puesto que lo requiera como recepción, garitas, etc.
- 1 Chaleco antibalas por cada guardia
- Equipo de comunicación

Adicionalmente, los puestos de 24 horas deberán contar con:

- 1 arma letal (revólver/pistola)
- 1 portá. arma

Las armas deberán ser de uso exclusivo para la prestación del servicio de seguridad física y vigilancia armada para los bienes administrados por la Corporación Financiera Nacional B.P.

Cabe indicar que el administrador del contrato, dentro del término de 10 días contados a partir de la suscripción del contrato, solicitará al Contratista se certifique haber dotado a todo el personal de guardias de seguridad de los insumos necesarios, según el nivel de riesgo de su trabajo, y conforme lo señalado en los términos de referencia y el presente contrato (Chalecos con protección balística, armas de fuego, armas no letales, etc.).

4.6. 3. Equipo de comunicación

Para la prestación del servicio, la contratista deberá contar con los respectivos equipos de comunicación, al menos uno por cada puesto de seguridad, que garantice el contacto directo con su central de operaciones, con los supervisores y con el Administrador de Contrato, para que cualquier evento, incidente o accidente sea comunicado de inmediato. Es responsabilidad del Contratista facilitar al Administrador del Contrato un equipo de comunicación.

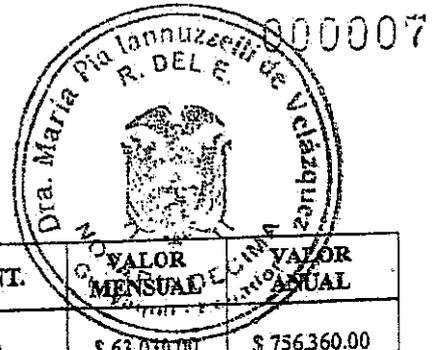
El contratista dentro del término de 10 días contados a partir de la suscripción del contrato, deberá entregar al Administrador del Contrato, el respectivo listado en el que se detallen las características de los equipos de comunicación destinados a la prestación del servicio.

Asimismo, es responsabilidad del Contratista demostrar que los equipos de comunicación utilizados para la prestación del servicio, pueden hacer uso de la respectiva frecuencia con cobertura a nivel nacional, o al menos en todas las ciudades en las que se provea del servicio de seguridad; para ello, podrá presentar copia del respectivo contrato de prestación de servicios en el que se demuestre que cuenta con la correspondiente frecuencia contratada. Es responsabilidad de la Contratista, cuando el Administrador así lo solicite, presentar también el respectivo documento que indique que los equipos de comunicación utilizados para la prestación del servicio, se encuentren debidamente homologados por la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones (ARCOTEL).

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD\$ 847,800.00 (Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA:

NRO. ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR SIN IVA
1	SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.	U	1	\$ 847,800.00	\$ 847,800.00
				SUBTOTAL	\$ 847,800.00
				IVA 12%	\$ 101,736.00
				TOTAL	\$ 949,536.00



NRO.	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
1	PUESTOS DE SERVICIO DE SEGURIDAD DE 24 HORAS PERMANENTE CON ARMA LETAL (LUNES A DOMINGO)	22	\$ 63,030.00	\$ 756,360.00
2	PUESTOS DE SERVICIO DE SEGURIDAD DE 12 HORAS DIURNO SIN ARMA LETAL (LUNES A VIERNES)	6	\$ 7,620.00	\$ 91,440.00
			SUBTOTAL	\$ 847,800.00
			IVA 12%	\$ 101,736.00
			TOTAL	\$ 949,536.00

El precio del presente contrato es de USD \$ 847,800.00 (Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA.

5.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán de manera mensual, una vez recibido el servicio, a entera satisfacción de la contratante y previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura.
2. Informe de conformidad suscrito por el fiscalizador de cada localidad, debidamente aprobado por el administrador del contrato.
3. Nómina de los guardias que prestaron sus servicios en el mes a pagar, con sus respectivos horarios.
4. Planilla de aportes al IESS, del mes inmediato anterior al del servicio prestado, en donde se detalle el personal que brindó los servicios durante el mes cumplido, con su respectivo comprobante de pago.
5. CD donde conste la nómina y plantilla del cálculo de las horas extras efectuadas por el personal en el mes a pagar.
6. Roles de pago firmados por los guardias que prestaron sus servicios.
7. Reporte de labores del mes de servicio por cada localidad o cada bien.
8. Informe con el detalle de las rondas realizadas, que deberá incluir un cd con la copia de la bitácora de seguridad física del mes a pagar. La planificación mensual del servicio de vigilancia y seguridad privada, a fin de garantizar que se cumplió con la especificación de "Factor Hombre" para cada punto de servicio, dando cumplimiento a lo determinado en los artículos 47, 49 y 55 del Código de Trabajo.

El primero y último pago se realizará de acuerdo al prorrateo de los días laborados en dichos periodos.

Para el pago final, adicional a la documentación mencionada, se deberá presentar el acta entrega - recepción definitiva en cumplimiento al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública.

Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

La CFN B.P. realizará las retenciones respectivas de acuerdo a las normativas aplicables especificadas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS

Las garantías que la Contratista debe presentar son:

7.1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

La garantía mediante póliza de Fiel cumplimiento del Contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la LOSNCP.

7.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

7.2.2 La de Fiel Cumplimiento del Contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

7.5. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Octava. - PLAZO

8.1. El plazo de ejecución del presente contrato es de 367 días contados a partir de su suscripción de acuerdo al siguiente detalle:

8.1.1. Dentro del plazo de dos (2) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, el personal asignado por el contratista deberá recibir las instalaciones de los puestos solicitados para el servicio, y como constancia de ello deberá junto con los respectivos fiscalizadores suscribir las correspondientes actas de entrega - recepción.

8.1.2. El plazo de ejecución del servicio de seguridad, será de 365 días contados a partir de la suscripción del acta de entrega-recepción de todos los puestos debidamente firmada por el Administrador del Contrato y Contratista.

8.1.3. Para el presente contrato se deberá considerar lo señalado por el SERCOP, en el que estipula que los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público, de acuerdo a lo indicado en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia a lo señalado en el Artículo 119 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.F.

Cláusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1. La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, de ser el caso, que suscribo por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. En tal caso, requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1. Cuando se determinare que durante el mes de ejecución del servicio, la Contratista haya incurrido en una o varias de las faltas que se indican a continuación, la Corporación Financiera Nacional B.P., descontará del pago respectivo las siguientes multas:

- ✓ **FALTAS LEVES.**- Son las acciones de los trabajadores de seguridad que causen problemas en el orden, decoro y eficiencia del servicio.

Si la contratista cometiera una falta leve, este se obliga a pagar a la Corporación Financiera Nacional B.P., a título de cláusula penal, una multa equivalente al 0.02% de las obligaciones pendientes del contrato por cada observación de incumplimiento. Entiéndase por faltas leves lo siguiente:

- Estar distraído o entretenido en aspectos ajenos a su función de vigilancia y prevención.
- Permitir el ingreso de familiares, amigos o personas no autorizadas al interior de las instalaciones en horas laborables y/o no laborables, salvo autorización verbal por parte del servidor a quien se esté visitando en horas laborables y/o autorización escrita por la persona responsable en cada oficina donde funciona la Corporación Financiera Nacional B.P.
- Presentación personal inadecuada.
- Hacer uso inadecuado de los equipos de comunicación.
- No cumplir con los reportes e informes diarios de las ocurrencias del servicio.
- Alimentarse o comer durante el turno de trabajo; para esto se dispondrá del tiempo y el lugar exclusivamente dedicado para esta actividad y según los horarios establecidos.
- Desprenderse de su uniforme, equipo y arma de dotación en horas de turno.
- Propagar rumores falsos que afecten el prestigio de la institución o la reputación de algún funcionario, que produzca inquietud o malestar entre los servidores o usuario en general.
- En caso de que se detecte que un empleado de la contratista que da sus servicios en las instalaciones este dando sus servicios en cualquier otra institución pública o privada ajena a nuestra institución.
- Si se detectare que se realizan descuentos a los guardias en los sueldos por cargos de uso de municiones en las prácticas de tiro, uniformes, equipo de comunicación y electrónico.
- Si se detectare que se realizan descuentos a los guardias en sus sueldos por cargos de entrenamiento o capacitaciones.
- Si se detectare que se realizan descuentos a los guardias en sus sueldos por cargos de pruebas poligráficas, psicológicas, de uso de drogas, grafologías u otras estipuladas en este contrato.
- ✓ **FALTAS GRAVES.**- Son aquellas que causen perjuicio en la integridad de la seguridad y respeto a las personas.

Si la contratista cometiere faltas graves, esta se obliga a pagar a la Corporación Financiera Nacional B.P., a título de Cláusula Penal, una multa equivalente al 0,04% de las obligaciones pendientes del contrato por cada observación de incumplimiento. Entiéndase por faltas graves lo siguiente:

- Leer el contenido de cartas, comunicaciones o documentos de pertenencia de la Corporación Financiera Nacional B.P.
- Desconocimiento o incumplimiento de las funciones establecidas para el puesto.
- Quedarse dormido en su puesto de servicio.

- Utilizar o maniobrar vehículos, máquinas, herramientas, equipos u otros enseres de propiedad de la institución, que no estuvieren proporcionados para el desempeño de su puesto; o emplearlos en un objetivo distinto para el cual fue designado o disponer arbitrariamente de ellos.
 - Prestar el servicio con signos de haber ingerido licor y/o con síntomas de ebriedad, o con síntomas de haber ingerido sustancias sicotrópicas.
 - Recibir y/o aceptar gratificaciones o pagos por parte de los usuarios, proveedores o visitantes por cualquier motivo, así también recompensas por cualquier actividad, gestión o trámite a realizarse en la institución.
 - Divulgar cualquier información que le compete a la Corporación Financiera Nacional B.P. que la empresa de seguridad haya llegado a tener conocimiento, relacionada a la actividad que realiza la institución y/o sus servidores.
 - Agresión o física o de palabras a funcionarios o usuarios de la institución, en cuyo caso la institución no será responsable de cualquier demanda legal.
 - Cuando se detecte que el contratista y/o el Supervisor fijo de planta y/o se reserva información relacionada al servicio.
 - Ser observado por faltas leves en 3 ocasiones.
 - Incumplir con las obligaciones patronales del IESS por cada empleado asignado a la institución.
 - Provocar algazaras o escándalos en los puestos de trabajo.
 - No contar con los equipos de comunicación.
 - No mantener el permiso de agencia vigente en cada sucursal donde se brinda el servicio.
 - No efectuar las rondas diarias conforme lo planificado con el Administrador del Contrato.
 - No contar con los equipos de comunicación.
 - Si por negligencia o impericia, determinada por el Administrador del contrato, en las actividades de seguridad que debe realizar los guardias, supervisores y/o operadores de monitoreo se produjera algún robo o hurto de algún bien de la institución de los servidores públicos dentro de la institución.
- ✓ **FALTAS ATENTATORIAS.-** Son aquellas que atentan de manera directa contra la seguridad de las personas y bienes de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Si la contratista cometiera faltas atentatorias esta se obliga a pagar a la Corporación Financiera Nacional B.P., a título de Clausula Penal, una multa equivalente al 0,10% de la obligación pendientes del contrato. Entiéndase por faltas atentatorias las siguientes:

- Ocasionar un disparo, por manipular el arma sin razón justificada.
- Ser responsable de un accidente grave ocasionado por negligencia en el cumplimiento de sus funciones; o realizar actos que produzcan daños a las personas o a los bienes de la Corporación Financiera Nacional B.P.
- Fumar durante el turno de trabajo dentro de las instalaciones de la Corporación Financiera Nacional.
- Ingerir bebidas alcohólicas durante el turno de trabajo dentro de las instalaciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.
- Realizar actividades y/o funciones que no competen a su función de seguridad.
- Abandonar el servicio, sin que se adopten las acciones pertinentes para cubrir el puesto de vigilancia.
- Sustraerse cualquier tipo de bien de la institución.
- Estar involucrado en actos atentatorios como actor, cómplice o encubridor de cualquier acto que atente contra la seguridad de la Corporación Financiera Nacional B.P.

- Presentarse a su lugar de trabajo bajo el efecto de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas, o consumir estas sustancias en el interior de las instalaciones durante el horario de labor que le impida cumplir con sus obligaciones.
- En caso que los guardias asignados a los diferentes puestos no cumplan con sus horarios respectivos, tengan tardanzas o ausencias en llegar sus puestos.

En cualquiera de los casos descritos en las faltas graves y atentatorias, adicionalmente la contratista deberá proceder con la separación del guardia, ante el pedido expreso del Administrador del Contrato, quien deberá emitir el respectivo análisis e informe en el que se indique los motivos por los cuales corresponde la separación de dicho guardia.

Cabe indicar que la Contratista deberá reemplazar de manera inmediata el guardia separado del puesto, por otro que cumpla con los requisitos de idoneidad establecidos en estos términos de referencia y pliegos del proceso de contratación.

De ser necesario se podrá aplicar más de una multa a la vez.

Las multas no serán devueltas por ningún concepto al contratista.

Las multas se liquidarán en facturas mensuales.

Las multas se establecen sin perjuicio de futuras acciones civiles y/o penales derivadas de las actuaciones del contratista.

Toda multa será debidamente notificada a la Contratista por el Administrador del Contrato.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

11.1. Para efectos del presente contrato y por su forma de pago, no habrá reajuste de precios.

Cláusula Décima Segunda.- SUBCONTRATACIÓN

12.1. La CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.2. La CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1. DE LA ADMINISTRACIÓN

13.1.1. La CONTRATANTE designará al administrador del contrato, quien deberá atenerse a las Condiciones Generales y Particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

13.1.2. La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

13.2. DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.2.1. La CONTRATANTE designará fiscalizadores en las ciudades de Guayas, Pichincha, Manabí, El Oro, Loja, Chimborazo, Azuay, Tungurahua, Esmeraldas, Imbabura; quienes deberán velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales y de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por parte del CONTRATISTA.

13.2.2. Adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecerá las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular del que informará al administrador del contrato a fin de que, de aprobarse le sean aplicadas al

Contratista. Los fiscalizadores deberán atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y presentará los informes que le requiera el administrador del contrato o las autoridades respectivas.

13.2.3. Deberes de la Fiscalización: El objetivo principal de la fiscalización es la vigilancia del fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato, a fin de que el mismo se ejecute de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, pliegos, oferta y demás recomendaciones y normas técnicas aplicables.

La Fiscalización actúa a nombre y en representación de la Entidad Contratante en la ejecución del contrato, siendo por lo tanto responsable por cualquier omisión, descuido o negligencia en el cumplimiento de sus funciones. El CONTRATISTA aceptará y colaborará con las tareas y el personal de la fiscalización.

Clausula Décima Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista durante la ejecución del contrato, deberá:

1. Cumplir con las disposiciones de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada y su Reglamento de aplicación.
2. Cumplir con las obligaciones laborales, como el pago del salario básico unificado (SBU) o los salarios y tarifas mínimas sectoriales conforme las resoluciones del Ministerio de Trabajo y Consejo Nacional de Salarios (CONADES), respectivamente. Además, deberá pagar el décimo tercero y décimo cuarto sueldos, fondos de reserva, utilidades, horas suplementarias, horas extraordinarias, y demás beneficios de Ley a sus trabajadores conforme a la planificación mensual presentada.
3. Contar con una póliza de seguro de vida y accidentes que tenga una cobertura por muerte accidental, incapacidad total y permanente, con un valor asegurado mínimo de USD\$50.000,00 (Cincuenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) para cada guardia; y, gastos médicos, con un valor asegurado mínimo de USD\$20.000,00 (Veinte mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por evento, para salvaguardar la integridad física del personal operativo, que se deriven de su actividad de vigilancia. Asimismo, deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros y/o usuarios, para garantizar a quienes puedan resultar perjudicados en el proceso de prestación de servicios, con un valor asegurado mínimo de USD\$100.000,00 (Cien mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
4. Contar con los recursos financieros suficientes para realizar los pagos al personal asignado al contrato, aun cuando la entidad contratante no haya cancelado la prestación del servicio.
5. Mantener un botiquín de primeros auxilios con medicina básica, como gasa, algodón, desinfectante de heridas y demás que se consideren de primeros auxilios, en cada una de las instalaciones a fin de solucionar problemas menores de salud en el personal de su representada.
6. Sugerir y participar en las tareas de prevención y simulacros de actos que atenten a los bienes, personas y actividades de la entidad contratante, dentro de las instalaciones.
7. Mantener vigente el permiso de tenencia de armas y de porta armas, durante la vigencia del contrato, el cual deberá presentarlo de manera aleatoria al administrador del contrato; cuando sea requerido.
8. Mantener vigente los permisos de agencia, durante toda la ejecución del contrato.
9. No tener deuda y estar al día con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
10. Contar entre su personal, con un responsable administrativo, un médico ocupacional, y un supervisor.
11. Efectuar rondas permanentemente con los supervisores. Coordinar con el Administrador del contrato, en un máximo de 10 días contados a partir de la suscripción del contrato, una inducción al personal operativo del contratista sobre los lineamientos institucionales.
12. Entregar al administrador del contrato en un máximo de 2 días contados a partir de la suscripción del contrato copia del Reglamento Interno de la compañía, aprobado por el Ministerio de Trabajo; copia del Reglamento de Salud y Seguridad.



000010

Ocupacional vigente y aprobado por el Ministerio de Trabajo; y, copia del registro del comité paritario en el SUT (Sistema Único de Trabajo).

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

14.1 La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

14.2. La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

14.3. Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado, de ser el caso.

14.4. La contratista está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

14.5 La Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

14.6. La contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

14.7. La Contratista se obliga además con la Contratante a cumplir lo establecido en los respectivos Acuerdos de Niveles de Servicio; Transferencia de Conocimientos, Confidencialidad de la Información y datos; y, Derechos de propiedad intelectual del conocimiento, productos, datos e información.

Cláusula Décima Quinta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

En virtud de la celebración del contrato, la contratante se obliga:

1. Designar un administrador del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones de pago del servicio de manera oportuna, luego de haber recibido los documentos habilitantes según lo estipulado en los términos del contrato.
3. Suscribir Acta de Entrega-Recepción, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción a conformidad del servicio.

Cláusula Décima Sexta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

16.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87, de la LOSNCP, y en los artículos 144 del RGLOSNC; y todas las Resoluciones y Actualizaciones que se encuentren vigentes aplicables a la mencionada Ley.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.
Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.
www.cfn.fin.ec

Cláusula Décima Séptimo.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

17.1 Para el pago final se deberá suscribir la respectiva Acta de entrega Recepción Definitiva del Contrato, misma que deberá ser suscrita por la contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.2 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

18.1. **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.2. **Causales de Terminación unilateral del contrato.**-Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causas:

- Si la CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario 1 de Oferta -Presentación y Compromiso del Oferente; y,
- El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

18.3. **Procedimiento de terminación unilateral.**-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

18.4. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contenciosas administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la contratista.

18.5. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

18.6. **Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato.**- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Decima Novena. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.1. De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL



someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del Indicado Centro de Mediación.

19.2. Si respecto de la divergencia o controversia existente no se lograra un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

19.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos realizados, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y la contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.1. El CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

21.2. Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados, en caso de ser necesario. La CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE hasta cinco copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

22.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

22.2. Asimismo, para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: Avenida 9 de octubre No. 200 entre Pichincha y Pedro Carbo Edificio Corporación Financiera Nacional B.P. Teléfono: 042560888.

LA CONTRATISTA: Pedregal N35-136 y Hernández de Girón / Teléfono: 2924068 Correo electrónico: fparral704@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, específicamente a través del email del Administrador del Contrato. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata a la Contratista por el Administrador del Contrato tan pronto sean designado. Si en el contrato ya está establecido quién es el Administrador, deberá hacer conocer de forma inmediata su dirección electrónica a la CONTRATISTA, ésta a su vez deberá notificar al Administrador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.

22.3. La CONTRATISTA, se obliga a informar a la CONTRATANTE, el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si la Contratista no notificare dicho cambio a la CONTRATANTE, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que le haga la CONTRATANTE a la CONTRATISTA en la dirección que consta en el Contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.



La CONTRATISTA deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la CONTRATANTE en la dirección descrita en el contrato, no pudiendo, por ello, la CONTRATISTA alegar nulidad del procedimiento respectivo.

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

23.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las condiciones del presente contrato, así como de los documentos que forman parte integrante del mismo.

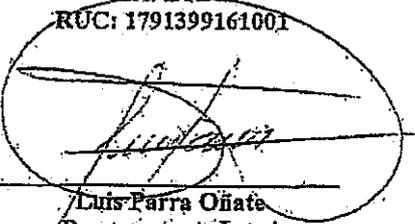
23.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los 01 FEB

Por la Contratante
CORPORACIÓN FINANCIERA
NACIONAL S.P.
RUC: 1760003090001


Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos
Delegada del Gerente General

Por el Contratista
VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGILAVISEP
CIA. LTDA.
RUC: 1791399161001


Luis Parra Oñate
Representante Legal

CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO No. 004-2020 PARA EL "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."

Conste por el presente instrumento un Contrato Complementario al Contrato 003-2019 relacionado con el "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P." que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, representada por la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, en su calidad de Gerente Administrativa, quien actúa debidamente autorizada por la delegación otorgada por el Gerente General de la Institución, contenida en Resolución No. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril del 2019, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE** o la **CFN**; y,

Por otra parte, la compañía **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGILAVISEP CIA. LTDA.**, representada por el Abg. Luis Francisco Parra Oñate, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se la denominará la **CONTRATISTA** Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1. Con fecha 11 de febrero del 2020, la Corporación Financiera Nacional B.P. y la Compañía **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGILAVISEP CIA. LTDA.**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 004-2020, cuyo objeto consiste en el "**SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**", por el valor de USD \$847,800.00 (Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA, y con un plazo de 367 días contados a partir de la suscripción del contrato.

2.2.- Con fecha 11 de febrero de 2020, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0131-M, se designa al Econ. Johnny Xavier Escobar Coronel, Especialista de Administración de Bienes, como Administrador del Contrato No. 004 -2020.

2.3.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 126, de fecha 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública estableció el Estado de Emergencia Sanitaria y declaró estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, por sesenta (60) días.

2.4.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 076- 2020 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo plantea la Aplicación de Teletrabajo Emergente.

2.5.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, se dispuso la Declaración de Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional; y, la movilización en todo el territorio nacional; y, en función de la emergencia se suspendió la jornada laboral presencial de trabajo para todos los trabajadores del sector público y del sector privado desde el 17 al 24 de marzo de 2020. Asimismo, se dispuso las requisiciones a las que haya lugar para mantener los servicios que garanticen la salud pública, el orden y la seguridad en todo el territorio nacional. Se dispuso también que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) deberá proveer los recursos suficientes para atender la situación de excepción.

SECRETARÍA SEPTUAGESIMA
DEL CANTÓN GUAYAS
LXX



AB. ANGEL NAVAS



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

2.6.- Mediante Decreto Ejecutivo No.1019 de 22 de marzo de 2020, se estableció como zona especial de seguridad toda la provincia del Guayas, definiéndose que la zona especial de seguridad establecida recibirá apoyo prioritario del Gobierno Nacional a través de las máximas autoridades de cada institución que se requiera, en especial de la Autoridad Nacional de Salud.

2.7.- Mediante Oficio Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C, de fecha 16 de abril de 2020, el Sr. Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, señala y dispone:

"...El numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINFIP es:

Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes"; y,

Con la finalidad de precautelar el uso eficiente de los recursos disponibles tomando en cuenta el impacto social y económico de la emergencia sanitaria en el Ecuador, el MEF emite las siguientes directrices para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, las mismas que deberán aplicadas por todas las entidades que conforman el Sector Público, según el Artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador que establece:

"El sector público comprende:

- 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
- 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
- 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
- 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

II. DIRECTRICES EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020

Las entidades, a más tardar hasta el 24 de abril de 2020, deberán revisar los convenios suscritos con otros niveles del gobierno, con el sector privado y con organismos internacionales por concepto de cuotas o para determinar la necesidad de mantenerlos durante el segundo trimestre de este año para lograr una optimización o diferimiento de los mismos.

A más tardar hasta el 24 de abril de 2020, se revisará y negociará a la baja los contratos destinados al arrendamiento de bienes inmuebles y coordinarán con el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público la utilización de todos los bienes estatales disponibles, inclusive definir un mecanismo que permita compartir los espacios físicos entre entidades del Sector Público.

De igual manera, hasta el 24 de abril de 2020, las entidades revisarán y negociarán a la baja aquellos contratos relacionados con servicios de limpieza, de seguridad y vigilancia privada y transportación, dada las condiciones actuales de trabajo en el sector público..."

2.8.- Con fecha 28 de abril de 2020, mediante Memorando No. CFN-B.P.-SBSG-2020-0972-M, el Econ. Johnny Xavier Escobar Coronel, Especialista de Administración de Bienes, y Administrador del Contrato No. 004-2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, informó y solicitó:

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, se dispuso la Declaración de Estado de Excepción por calamidad pública, la movilización en todo el territorio nacional; Así

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.

Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.

Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.

www.cfn.fin.ec

mismo, se dispuso también que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) deberá proveer los recursos suficientes para atender la situación de excepción.

Con la finalidad de precautelar el uso eficiente de los recursos disponibles tomando en cuenta el impacto social y económico de la emergencia sanitaria en el Ecuador, el MEF emite las ciertas directrices para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, las mismas que deberán aplicadas por todas las entidades que conforman el Sector Público, según el Artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador.

Por esta razón, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0305-M, 24 de abril de 2020, se emiten ciertas consideraciones en base al cumplimiento de disposiciones gubernamentales, sobre la reducción y reubicación de puestos de servicio ya instituidos en el contrato para el "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.", en concordancia a directrices presupuestarias para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020 según Circulares MEF-VGF-2020-0003-C y MEF-SP-2020-0002.

Dentro del contrato establecido, bajo los argumentos esgrimidos en líneas anteriores se instituyo los siguientes puestos de servicio aprobados por el Ministerio del Interior para todos los bienes de la Corporación Financiera Nacional B.P. de acuerdo al siguiente detalle:

PUESTOS DE SEGURIDAD FISICA PARA RESGUARDO DE LOS BIENES DE LA CFN B.P. APROBADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR 2020 - 2021

No.	UBICACIÓN DE LOS PUESTOS	PUESTOS DE PUESTOS DE SERVICIO DE SERVICIO	
		24 HORAS PERMANENTE CON ARMA	DE 12 HORAS DIURNO SIN ARMAS
1	Edificio: Centro Financiero Guayaquil CFN B.P Provincia: Guayas Cantón: Guayaquil Parroquia: Pedro Carbo Dirección: 9 de Octubre entre Pichincha y P. Icaza Edificio: Platiniun	2	4
2	Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Iñaquito Calle Iñaquito 36A, entre NNUU y Corea Terreno, Galpones y Casas Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Pifo Dirección: Antigua Vía Pifo - Puenbo Terreno Galpón Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Cumbayá Dirección: Calle Francisco Febres Cordero S/N	2	1
		y	
			1



[Handwritten signature]

- 5 **Edificio: La Esmeralda**
Provincia: Chimborazo
Cantón: Riobamba 1
Parroquia: Velasco
Dirección: García Moreno 24-10 y José Veloz
CFN Edificio Astudillo e Hijos Sucursal
Cuenca
- 6 **Provincia: Azuay** 1
Cantón: Cuenca Parroquia: San Sebastián
Dirección: Av. Ordoñez Lasso y Guayacán
CFN Sucursal Ambato
- 7 **Provincia: Tungurahua** 1
Cantón: Ambato
Parroquia: La Matriz
Dirección: Bolívar y Guayaquil
CFN Sucursal Ibarra
- 8 **Provincia: Imbabura** 1
Cantón: Ibarra
Parroquia: Ibarra
Dirección: Bolivia y Grijalva
CFN Sucursal Loja
- 9 **Provincia: Loja** 1
Cantón: Loja
Parroquia: Loja
Dirección: Peña y Eguinguren
CFN Sucursal Machala
- 10 **Provincia: El Oro** 1
Cantón: Machala
Parroquia: Machala
Dirección: Pichincha y Junín
CFN Sucursal Manta
- 11 **Provincia: Manabí** 1
Cantón: Manta
Parroquia: Manta
Dirección: Km 1.5 Vía Barbasquillo, Cda. Universitaria
CFN Sucursal Esmeraldas
- 12 **Provincia: Esmeraldas** 1 1
Cantón: Esmeraldas
Parroquia: 5 de Agosto
Dirección: Av. Sucre 302 entre Quito y Ricaurte
- 13 **GALPONES INDUSTRIALES LOTIZACION LOS** 1
RANCHOS KM.12.5 VIA DAULE PROV. GUAYAS
- 14 **EDIFICACION HOTELERA PUNTA BARANDUA PROV.** 1
DE SANTA ELENA SECTOR PUNTA BARANMDUA
- 15 **LOTE EN EL BARRIO LA PRADERA SITIO EL ARROYO** 1
CIUDAD DE MANTA
- 16 **HDA.SAN MIGUEL KM. 2.5 VIA A NARANJITO -** 1
MILAGRO - PROV. DEL GUAYAS
- 17 **TERRENO URBANIZACION RIO PAZ ENTRADA DE** 1
NOBOL NARCISA DE JESUS - PROV. DEL GUAYAS

PRO SEPT. 14-15
CANTON GUAYAS
LXX



AS. ANGEL ANTONIO...

Handwritten signature

Handwritten signature



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

18	TERENO RUSTICO Y VIVIENDA CANTON CATAMAYO SITIO EL VERDUN - LOJA	1	
19	TERENO VACIO - MANTA	1	
	TOTAL DE PUESTOS DE GUARDIAS	22	6

Dada las consideraciones detalladas en líneas anteriores y posteriores al análisis de cada uno de los puestos de servicio establecidos en este contrato, como Administrador del mismo, se analizó la viabilidad de reducir y reubicar ciertos puestos de seguridad bajo las siguientes consideraciones:

- En Sucursal Menor Esmeraldas se disminuirá el puesto de 12h
- En la bodega PIFO se eliminará un puesto de 24h y se reemplazará por un puesto de 12h reubicado de la sucursal Esmeraldas.
- En el tercer cuatrimestre se disminuirá el puesto de 24h, considerando que los bienes como el predio Ex hotel Costamar y Hda. San Miguel de propiedad de la CFN B.P. serán entregados a sus respectivos adjudicatarios.

Debiendo luego de este análisis mantener los siguientes puestos de servicio bajo el siguiente detalle:

REDUCCION Y CAMBIO EN LOS PUESTOS DE SEGURIDAD FISICA PARA RESGUARDO DE LOS BIENES DE LA CFN B.P. APROBADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR 2020 - 2021

No.	UBICACIÓN DE LOS PUESTOS	PUESTOS DE PUESTOS DE	
		SERVICIO	SERVICIO
		24 HORAS	DE 12 HORAS
		PERMANENTE	DIURNO SIN
		CON ARMA	ARMAS
	Edificio: Centro Financiero Guayaquil CFN B.P		
	Provincia: Guayas		
1	Cantón: Guayaquil	2	4
	Parroquia: Pedro Carbo		
	Dirección: 9 de Octubre entre Pichincha y P. Icaza		
	Edificio: Platiniun		
	Provincia: Pichincha		
2	Cantón: Quito	2	1
	Parroquia: Ñaquito		
	Calle Ñaquito 36A, entre NNUU y Corea		
	Terreno, Galpones y Casas		
	Provincia: Pichincha		
	Cantón: Quito	1	1
	Parroquia: Pifo		
	Dirección: Antigua Via Pifo - Puenbo		
	Terreno y Galpón		
	Provincia: Pichincha		
	Cantón: Quito	1	
	Parroquia: Cumbaya		
	Dirección: Calle Francisco Febres Cordero S/N		
	Edificio: La Esmeralda		
	Provincia: Chimborazo		
	Cantón: Riobamba	1	
	Parroquia: Velasco		
	Dirección: García Moreno 24-10 y José Veloz		



Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.

Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Ñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.

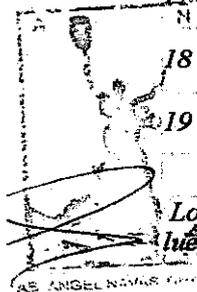
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.

www.cfn.fin.ec

6	CFN Edificio Astudillo e Hijos Sucursal Cuenca Provincia: Azuay Cantón: Cuenca Parroquia: San Sebastián Dirección: Av. Ordoñez Lasso y Guayacán	1	
7	CFN Sucursal Ambato Provincia: Tungurahua Cantón: Ambato Parroquia: La Matriz Dirección: Bolívar y Guayaquil	1	
8	CFN Sucursal Ibarra Provincia: Imbabura Cantón: Ibarra Parroquia: Ibarra Dirección: Bolivia y Grijalva	1	
9	CFN Sucursal Loja Provincia: Loja Cantón: Loja Parroquia: Loja Dirección: Peña y Eguinguren	1	
10	CFN Sucursal Machala Provincia: El Oro Cantón: Machala Parroquia: Machala Dirección: Pichincha y Junín	1	
11	CFN Sucursal Manta Provincia: Manabí Cantón: Manta Parroquia: Manta Dirección: Km 1.5 Vía Barbasquillo, Cda. Universitaria	1	
12	CFN Sucursal Esmeraldas Provincia: Esmeraldas Cantón: Esmeraldas Parroquia: 5 de Agosto Dirección: Av. Sucre 302 entre Quito y Ricaurte	1	
13	GALPONES INDUSTRIALES.LOTIZACION LOS RANCHOS KM.12.5 VIA DAULE PROV. GUAYAS	1	
14	EDIFICACION HOTELERA PUNTA BARANDUA PROV. DE SANTA ELENA SECTOR PUNTA BARANMDUA	1	
15	LOTE EN EL BARRIO LA PRADERA SITIO EL ARROYO CIUDAD DE MANTA	1	
16	HDA.SAN MIGUEL KM. 2.5 VIA A NARANJITO - MILAGRO - PROV. DEL GUAYAS	1	
17	TERRENO URBANIZACION RIO PAZ ENTRADA DE NOBOL NARCISA DE JESUS - PROV. DEL GUAYAS	1	
18	TERRENO RUSTICO Y VIVIENDA CANTON CATAMAYO SITIO EL VERDUN - LOJA	1	
19	TERRENO VACIO - MANTA	1	
	TOTAL DE PUESTOS DE GUARDIAS	21	6

Los puestos considerados posterior a su autorización y que mantendrá el proceso de seguridad luego de las gestiones contractuales será:

NOTARIO SEPT. 1997
 DEL CANTON GUAYAS
 LXX



- 21 puestos de 24 horas con arma
- 6 puestos de 12 horas sin arma diurno

Frente a lo anteriormente expuesto y luego de haber mantenido dialogo directo con los representantes de la empresa VIGILAVISEP CIA.LTDA., quienes brindan el servicio de seguridad a la CFN B.P., se consideró este propósito, por tal motivo, le solicito de la manera más cordial como administrador de contrato, se autorice las gestiones pertinentes para que desde el mes de Mayo del 2020, se pueda implementar este procedimiento bajo los detalles establecidos, dado que el servicio correspondiente al mes de Abril del 2020 está en curso...". (lo resaltado es propio)

2.9.- Mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0094-O, de fecha 28 de abril de 2020, el Econ. Johnny Xavier Escobar Coronel, Especialista de Administración de Bienes, y Administrador del Contrato No. 004-2020, informa y solicita al Abg. Luis Francisco Parra Oñate, Gerente General de la compañía VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGILAVISEP CIA. LTDA., en razón de las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas la reducción de un puesto de seguridad, concluyendo:

"...Dada las consideraciones detalladas en líneas anteriores en cuanto a la realidad Nacional que atraviesa nuestro País, estamos en la necesidad de revisar nuestro contrato de servicio bajo un breve análisis de cada uno de los puestos establecidos en este contrato, por lo que, amparados en el Art.4 Objeto del Contrato, 4.3.5 Metodología del trabajo; En caso de que por necesidad institucional se requiera eliminar o disminuir determinado puesto de guardia, se procederá con la debida notificación a la contratista, por lo que solo se cancelará ese puesto hasta la fecha en que se notificó dicha disminución, se ha determinado el reducir y reubicar ciertos puestos de seguridad bajo las siguientes consideraciones:

*En Sucursal Menor Esmeraldas se disminuirá el puesto de 12h
En la bodega PIFO se eliminará un puesto de 24h y se reemplazará por un puesto de 12h reubicado de la sucursal Esmeraldas.*

En el tercer cuatrimestre se disminuirá el puesto de 24h, considerando que los bienes como el predio Ex hotel Costamar y Hda. San Miguel de propiedad de la CFN B.P. serán entregados a sus respectivos adjudicatarios.

Debiendo luego de este análisis mantener los siguientes puestos de servicio bajo el siguiente detalle:

- 21 puestos de 24 horas con arma
- 6 puestos de 12 horas sin arma diurno

Frente a lo anteriormente expuesto y luego de haber mantenido un dialogo en base a este acuerdo, le solicito de la manera más cordial como administrador de contrato, se autorice los procedimientos pertinentes para que desde el mes de Mayo del 2020, se pueda implementar esta forma bajo los detalles establecidos en este petitorio..."

REPARTO SEPT 1994
DEL CANTON GUAYAS
LXX

2.10.- Mediante oficio OP-VV-001-2020, de fecha 29 de abril de 2020, el Abg. Luis Francisco Parra Oñate, Gerente General de la compañía VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGILAVISEP CIA. LTDA., informa al Econ. Johnny Xavier Escobar Coronel, Especialista de Administración de Bienes, y Administrador del Contrato No. 004-2020, la aceptación de la disminución del puesto de seguridad, para lo cual indica *"...me permito dar respuesta a su oficio Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0094-O con fecha 28 de abril de 2020 para lo cual vamos a proceder con lo indicado en el oficio, suprimimos el puesto de 24 horas en el sector de Pifo y ubicamos el puesto de 12 horas de Esmeraldas en el sector de Pifo a partir del 01 de Mayo de 2020..."*

2.11.- Mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CFN-B.P.-SBSG-2020-0972-M de fecha 28 de abril de 2020, dispuse a la Subgerencia de Compras Públicas, emitir el respectivo informe.

2.12.- Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0270-M, de fecha 30 de abril de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, en cumplimiento a lo solicitado por la Gerencia Administrativa, se pronuncia en los términos siguientes:

“(...) 3.- CONCLUSIÓN. –

Por los antecedentes expuestos y con fundamento en las disposiciones legales y contractuales antes transcritas, esta Subgerencia de Compras Públicas, es del criterio que bien procede la celebración de un contrato complementario al Contrato de Prestación de Servicios No. 004-2020: “SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.”.

*Lo anterior, en razón de lo indicado por el Econ. Johnny Xavier Escobar Coronel, Especialista de Administración de Bienes y Administrador del Contrato en el memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0972-M, de fecha 28 de abril de 2020, en el cual señala que producto de la emergencia sanitaria, así como a las directrices señaladas por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el que exhorta a las Instituciones Públicas a negociar “...a la baja aquellos contratos relacionados con servicios de limpieza, de seguridad y vigilancia privada y transportación, dada las condiciones actuales de trabajo en el sector público...”, realizó el análisis de la “...viabilidad de reducir y reubicar ciertos puestos de seguridad...” concluyendo con las siguientes consideraciones “*En Sucursal Menor Esmeraldas se disminuirá el puesto de 12h. *En la bodega PIFO se eliminará un puesto de 24h y se reemplazará por un puesto de 12h reubicado de la sucursal Esmeraldas...”, las cuales han sido aceptadas por el contratista.*

Cabe indicar que la disminución del puesto de seguridad no modifica la metodología de trabajo establecida en el contrato, ni la forma de pago; ello, conforme a lo señalado por la Administración del Contrato en Memorando No. CFN-B.P.-SBSG-2020-0972-M...”

2.13.- Mediante sumilla inserta en el memorando CFN-B.P.-SCOP-2020-0270-M, en mi calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, autorice el contrato complementario, señalando “...Se autoriza el contrato complementario considerando lo estipulado en la circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C, respecto de negociar a la baja contratos de seguridad y vigilancia / en Sucursal Menor Esmeraldas se disminuirá el puesto de 12h - En la bodega PIFO se eliminará un puesto de 24h y se reemplazará por un puesto de 12h reubicado de la sucursal Esmeraldas...”.

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

3.1. Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Copia del Contrato No. 004-2020, de fecha 11 de febrero del 2020.
- b) Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0972-M de fecha 28 de abril de 2020, suscrito por el Administrador del Contrato.
- c) Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0270-M, de fecha 30 de abril de 2020, suscrito por la Ab. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas.
- d) Nombramiento del Abg. Luis Francisco Parra Oñate, Gerente General de la Compañía VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGILAVISEP CIA. LTDA.

CLÁUSULA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

4.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

CLÁUSULA QUINTA. - OBJETO DEL CONTRATO.

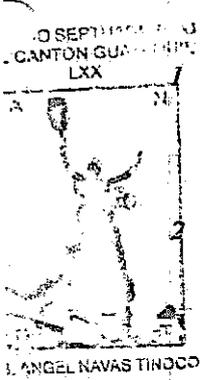
5.1. Conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las partes acuerdan suscribir el presente contrato complementario al contrato Nro. 004-2020 cuyo objeto es el "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.", de conformidad a lo solicitado por el Administrador del Contrato mediante en memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0972-M y autorizado por la delegada de la Máxima Autoridad de la CFN B.P.

5.2. El presente contrato complementario consiste en la disminución y reubicación del puesto de seguridad de 12h asignado a la Sucursal Menor Esmeraldas; y, en la eliminación del puesto de seguridad de 24h asignado en la bodega PIFO.

El puesto de seguridad de 12h de la Sucursal Menor Esmeraldas que se disminuye, será reubicado en la bodega PIFO; por que, el servicio de seguridad física y vigilancia se brindará conforme al siguiente detalle:

REDUCCION Y CAMBIO EN LOS PUESTOS DE SEGURIDAD FISICA PARA RESGUARDO DE LOS BIENES DE LA CFN B.P. APROBADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR 2020 - 2021

No.	UBICACIÓN DE LOS PUESTOS	PUESTOS	
		PUESTOS DE SERVICIO PERMANENTE CON ARMA	DE SERVICIO HORAS DIURNO SIN ARMAS
	Edificio: Centro Financiero Guayaquil CFN B.P		
	Provincia: Guayas		
	Cantón: Guayaquil	2	4
	Parroquia: Pedro Carbo		
	Dirección: 9 de Octubre entre Pichincha y P. Icaza		
	Edificio: Platiniun		
	Provincia: Pichincha		
	Cantón: Quito	2	1
	Parroquia: Iñaquito		
	Calle Iñaquito 36A, entre NNUU y Corea		
	Terreno, Galpones y Casas		
	Provincia: Pichincha		
	Cantón: Quito	1	1
	Parroquia: Pifo		
	Dirección: Antigua Vía Pifo - Puenbo		



	Terreno	y
	Galpón	
4	Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Cumbaya Dirección: Calle Francisco Febres Cordero S/N Edificio: La Esmeralda	1
5	Provincia: Chimborazo Cantón: Riobamba Parroquia: Velasco Dirección: García Moreno 24-10 y José Veloz CFN Edificio Astudillo e Hijos Sucursal	1
6	Cuenca Provincia: Azuay Cantón: Cuenca Parroquia: San Sebastián Dirección: Av. Ordoñez Lasso y Guayacán CFN Sucursal Ambato	1
7	Provincia: Tungurahua Cantón: Ambato Parroquia: La Matriz Dirección: Bolívar y Guayaquil CFN Sucursal Ibarra	1
8	Provincia: Imbabura Cantón: Ibarra Parroquia: Ibarra Dirección: Bolivia y Grijalva CFN Sucursal Loja	1
9	Provincia: Loja Cantón: Loja Parroquia: Loja Dirección: Peña y Eguinguren CFN Sucursal Machala	1
10	Provincia: El Oro Cantón: Machala Parroquia: Machala Dirección: Pichincha y Junín CFN Sucursal Manta	1
11	Provincia: Manabí Cantón: Manta Parroquia: Manta Dirección: Km 1.5 Vía Barbasquillo, C/da. Universitaria CFN Sucursal Esmeraldas	1
12	Provincia: Esmeraldas Cantón: Esmeraldas Parroquia: 5 de Agosto Dirección: Av. Sucre 302 entre Quito y Ricaurte	1
13	GALPONES INDUSTRIALES LOTIZACION LOS RANCHOS KM.12.5 VIA DAULE PROV. GUAYAS	1
14	EDIFICACION HOTELERA PUNTA BARANDUA PROV. DE SANTA ELENA SECTOR PUNTA BARANMDUA	1
15	LOTE EN EL BARRIO LA PRADERA SITIO EL ARROYO CIUDAD DE MANTA	1

CALENDARIO SEPT
EL CANTÓN GUAYAS
LXX



AB. ANGELO NAVAS TINOCO

16	HDA.SAN MIGUEL KM. 2.5 VIA A NARANJITO - MILAGRO - PROV. DEL GUAYAS	1	
17	TERRENO URBANIZACION RIO PAZ ENTRADA DE NOBOL NARCISA DE JESUS - PROV. DEL GUAYAS	1	
18	TERRENO RUSTICO Y VIVIENDA CANTON CATAMAYO SITIO EL VERDUN - LOJA	1	
19	TERRENO VACIO - MANTA	1	
	TOTAL DE PUESTOS DE GUARDIAS	21	6

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO

6.1. El plazo para la ejecución del presente contrato complementario regirá a partir del 1 de mayo del 2020, manteniéndose las condiciones y plazo señalado en la "Cláusula Octava. - Plazo" del contrato principal Nro. 004-2020.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

7.1. La contratista a más de las obligaciones señaladas en la Cláusula Décima Cuarta "OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA", del contrato principal No. 004-2020, se obliga a:

7.1.2. La contratista se obliga a entregar debidamente protocolizado el presente contrato complementario al contratante una vez superado el Estado de Excepción por calamidad pública declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, en el que limita la movilización en todo el territorio nacional.

CLÁUSULA OCTAVA. - RATIFICACIÓN

8.1. Las partes ratifican que se mantienen vigentes las cláusulas del Contrato Principal, con igual valor y efecto legal para obligar a las partes contratantes, en todo lo no referido en el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - ACEPTACIÓN.

9.1. Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato y de conformidad de las mismas se comprometen y obligan.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente contrato en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de abril de 2020.



Ing. Grace Rodríguez Barcos
Delegada del Gerente General
CORPORACIÓN FINANCIERA
NACIONAL B.P.

Abg. Luis Francisco Parra Oñate
Gerente General
VIGILANCIA Y SEGURIDAD
VIGILAVISEP CIA. LTDA.